IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

M.ª del Carmen de España Menárguez, Presidenta Delegada de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, tiene el honor de formular la presente propuesta al Consejo Rector de este Organismo Autónomo, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante,

PROPUESTA DE ACUERDO

EPÍGRAFE.- "PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CORRESPONDIENTE A CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, POR IMPORTE DE 156.000€, Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 434.000€, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES POR IMPORTE DE 590.000€, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE PARA 2021. EXPTE 1MC/2021".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

De conformidad con el art. 34 a) y b) del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos, las modificaciones de créditos que podrán ser realizadas en los Presupuestos de Gastos de la Entidad y de sus Organismos Autónomos, son entre otras, los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos. Dichas modificaciones presupuestarias están reguladas en los artículos 172 a 182 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 34 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En virtud de la citada legislación se propone la modificación de crédito presupuestario en el presente expediente (Expte 1MC/2021), consiste en la concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos.

Asimismo, atendiendo al art. 35 del citado Real Decreto, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos, mediante la que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito, mientras que los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriormente citadas en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

En el mismo sentido, el art. 177.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales, establece que, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

Por otra parte, de conformidad con el art. 177.4 del RD 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 36 del RD 500/1990, de 20 de abril, el expediente deberá especificar la aplicación presupuestaria concreta a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 34a672df-858d-4934-860c-b58de8bac20b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12018578
Fecha de impresión: 14/05/2021 08:59:32
Página 2 de 8
FIRMAS
1.- MANUEL JUAN AMOROS SILVESTRE, 13/05/2021 14:09
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/05/2021 14:42

tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, se ha de tener en cuenta que con fecha 2 de junio de 2020 se constituía, por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la Comisión para la recuperación de la ciudad de Alicante, con el objetivo de hacer frente a los negativos efectos que la pandemia Covid-19 está teniendo sobre nuestra ciudad.

En el marco de esta Comisión, se creó la Subcomisión económica, de innovación y recuperación de empleo, con la misión de elaborar un informe con propuestas que fomentaran la recuperación de la economía, la innovación y el empleo local, estableciéndose 25 proyectos estratégicos ImpulsAlicante, con sus respectivas acciones, quedando finalmente integradas con las aportaciones recibidas en relación con las medidas de impacto, calendarización e indicadores.

Estos proyectos, divididos en seis áreas estratégicas de actuación, quedaron estructurados de la siguiente manera, y fue ratificada la necesidad de su consecución mediante aprobación del Pleno:

La estructura productiva de Alicante

1.- Mejora integral de las áreas industriales de la ciudad de Alicante y ampliación del suelo industrial disponible.
2.- Observatorio socio-económico de la ciudad de Alicante
3.- Ampliación dotación de viveros industriales / coworkings / hubs
4.- Activación eje económico Alicante-Elche

Las personas desempleadas / las personas trabajadoras

5.- Plan de formación para el empleo
6.- Plan de empleo municipal
7.- Plan de refuerzo de la orientación laboral
8.- Plan de prospección de empleo

Las empresas / las personas emprendedoras

9.- Reconversión sectores productivos / Viabilidad empresarial / Vías de financiación alternativa
10.- El valor social de la empresa / Cooperativismo industrial y productivo
11.- Plan de empleo digno / Conciliación vida familiar y laboral
12.- Oficina de atracción de inversiones e implantación de nuevos proyectos empresariales
13.- Formación empresarial y gerencial post covid

La innovación científica y tecnológica / La digitalización

14.- Alicante futura (Clúster tecnológico, digital y de innovación / Smart City)
15.- Programa de transformación digital / innovación de las pymes, autónomos y sectores productivos
16.- Plan de formación brecha digital
17.- Plan trasvase conocimiento investigador / científico-empresa privada

La administración pública

18.- Plan de simplificación / agilización trámites administrativos

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

19.- Economía y hacienda municipal
20.- Plan de colaboración Puerto de Alicante-Ayuntamiento
21.- Plan de cooperación interadministrativa

El tejido en red público-privado

22.- Programa de apoyo a nuevos sectores emergentes y proyectos empresariales y emprendedores innovadores público-privado
23.- Red de entidades público-privada sin ánimo de lucro
24.- Clústeres sectoriales temáticos como estrategia de cooperación interempresarial
25.- Convenios de asesoramiento con Colegios profesionales de la ciudad de Alicante

De entre todas las acciones contenidas en los 25 proyectos propuestos, la Subcomisión acordó plantear la puesta en marcha o priorización de las siguientes 10 acciones consideradas de impacto:

1.- Creación de un Observatorio socio-económico de la ciudad y estudio post Covid de los principales indicadores de empleo y de los sectores productivos

2.- Iniciar los instrumentos urbanísticos necesarios, en cooperación con la Generalitat Valenciana, para dotar a Alicante de nuevo suelo industrial y aceleración del proceso de modernización de los existentes

3.- Reactivación inmediata de los proyectos estratégicos del eje Alicante-Elx, con una fluida cooperación entre ambos ayuntamientos y sus pactos territoriales

4.- Estudio y puesta en marcha de un Plan de agilización / simplificación de los trámites administrativos locales

5.- Revisión integral del sistema impositivo de la hacienda local a corto plazo (impuestos municipales, tasas, precios públicos etc)

6.- Creación de una Red de recursos público-privados para evitar duplicidades y una mejor eficiencia en el uso de los recursos disponibles para el empleo, el emprendimiento y la empresa

7.- Impulso a la orientación en la búsqueda activa de empleo, prospección, y formación para el empleo adaptada a las nuevas necesidades post covid

8.- Plan de recuperación de infraestructuras existentes (matadero, centro de oficios, cigarreras etc) e impulso a proyectos público-privados de valor añadido (Inteligencia artificial, bigdata, transferencia de investigación, nuevos sectores productivos etc)
9.- Acciones por un empleo digno y la puesta en valor de la figura empresarial ética y responsable
10.- Plan de digitalización de la pyme alicantina y reducción de la brecha digital

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 34a672df-858d-4934-860c-b58de8bac20b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12018578
Fecha de impresión: 14/05/2021 08:59:32
Página 4 de 8
FIRMAS
1.- MANUEL JUAN AMOROS SILVESTRE, 13/05/2021 14:09
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/05/2021 14:42

Para la consecución de dichas medidas, se hace necesaria la tramitación de la presente modificación presupuestaria, en la modalidad de créditos extraordinarios, por importe de ciento cincuenta y seis mil euros (156.000€) y suplemento de créditos, por importe de cuatrocientos treinta y cuatro mil euros (434.000€), siendo el importe total de QUINIENTOS NOVENTA MIL EUROS (590.000€).

Teniendo en cuenta que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto para 2020, aprobada mediante Decreto de fecha 25 de marzo de 2021, asciende a ochocientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y un euros con treinta y tres céntimos (841.631,33€), se estima oportuno la financiación del presente expediente de modificación de crédito mediante la utilización del mencionado Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de QUINIENTOS NOVENTA MIL EUROS (590.000€), teniendo en cuenta que su utilización es factible de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en relación con las reglas fiscales, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2020.

En dicho acuerdo se solicitaba al Congreso de Diputados la apreciación de situación de emergencia extraordinaria contemplada en el art. 135.4 de la Constitución y en el art. 11.3 de la ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, quedando suspendido el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas para el año 2020 y se fija los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el período 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020 y 2021.

Se hace, por tanto, necesaria la realización de las siguientes modificaciones de crédito en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, no siendo posible su demora al ejercicio siguiente, para la realización de las siguientes actuaciones:

1) Contratación de equipo de trabajo por acumulación de tareas, por importe de doscientos mil euros (200.000€). Dicho equipo estaría constituido por 6 técnicos medios (A2) y 4 administrativos (C1) en la modalidad de funcionarios interinos sin cargo a plaza, y el coste total incluiría las retribuciones salariales, con una cuantía de 136.000€, productividad por un importe de 10.000€ y seguridad social, por importe de 54.000€.

2) Adecuación de espacios municipales por importe total de doscientos cuarenta mil euros (240.000€), tales como la rehabilitación y mobiliario de locales sitos en C/ Sargento Vaillo y Monte Tossal, así como las instalaciones destinadas a albergar la sede de Alicante Futura y Oficina de Atracción de Inversiones.

3) Adquisición de Equipos Informáticos para proceso de información, por importe de ciento cincuenta mil euros (130.000€) y Gastos en aplicaciones informáticas, por importe de veinte mil euros (20.000€), lo que supone un importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000€), con el fin de implantar una mayor digitalización y modernización en las tareas llevadas a cabo por la Agencia Local en los diferentes Centros de Empleo, Formación y Emprendimiento (El Tossalet, Nazaret, Centro Emprendedores, Vivero empresas Alicante Emprende, Vivero Industrial Príncipe Felipe, dependencias en Centro Cultural Las Cigarreras y Sede Central de Puerta Ferrisa), ya que, tras el período de confinamiento por la COVID-19, se ha acentuado el cambio de la atención a personas desempleadas/emprendedoras a través de teléfono o vídeollamadas, así como el traslado de modalidad en los cursos y ponencias impartidos pasando de presencial a on-line, por lo que se hace imprescindible incorporar a los diferentes centros de medios y dispositivos electrónicos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

De conformidad con el art.177.4 del RD 2/2004,de 5 de marzo, se especifica a continuación las aplicaciones presupuestarias concretas a crear y/o incrementar su consignación presupuestaria, teniendo en cuenta la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto para 2021, de crédito destinado a las finalidades específicas contempladas en el caso de crédito extraordinario,o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las aplicaciones presupuestarias en el caso de suplemento de crédito.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGN. INICIAL	MODIF. PRESUPUEST.	CREDITO DISPONIBLE	IMPORTE AUMENTO	CONSIGNACIÓN FINAL
41-241-143	OTRO PERSONAL	0,00	17.953,88	17.953,88	**136.000,00**	153.953,88
41-241-150	PRODUCTIVIDAD	32.242,00	1.315,64	33.557,64	**10.000,00**	43.557,64
41-241-16000	SEGURIDAD SOCIAL	161.864,00	27.000,00	188.864,00	**54.000,00**	242.864,00
41-433-622	INVERS. NUEVA EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	0,20	0,00	0,20	**40.000,00**	40.000,20
41-433-623	INVERS.NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,10	0,00	0,10	**50.000,00**	50.000,10
41-433-625	INVERS.NUEVA MOBILIARIO	0,10	0,00	0,10	**100.000,00**	100.000,10
41-433-626	INVERS.NUEVA EQUIPOS PARA PROCESO INFORMACIÓN	0,10	0,00	0,10	**130.000,00**	130.000,10
41-433-632	INVERS. REPOSICIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	20.000,00	0,00	20.000,00	**50.000,00**	70.000,00
41-433-641	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	0,00	0,00	0,00	**20.000,00**	20.000,00
			TOTAL		**590.000,00**	

De acuerdo con las necesidades inaplazables expuestas, procede solicitar al órgano competente la aprobación del presente expediente de Créditos Extraordinarios, por importe de ciento cincuenta y seis mil (156.000€), y Suplemento de créditos, por importe de cuatrocientos treinta y cuatro mil euros (434.000€), siendo el importe total de la presente modificación de QUINIENTOS NOVENTA EUROS (590.000€), según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ESTADO DE GASTOS	APLICACIONES PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE AUMENTO CONSIGNADO
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	41-241-143	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	136.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-241-150	PRODUCTIVIDAD	10.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-241-16000	SEGURIDAD SOCIAL	54.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-622	INVERSIÓN NUEVA EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	40.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-623	INVERS.NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	50.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-625	INVERS.NUEVA MOBILIARIO	100.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-626	INVERS. NUEVA EQUIPOS PARA PROCESO INFORMACIÓN	130.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-632	INVERSIÓN REPOSICIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	50.000,00
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	41-433-641	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	20.000,00
		TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO	**590.000,00**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

La financiación del mismo se realizará mediante el empleo de parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de QUINIENTOS NOVENTA MIL EUROS (590.000€), obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, conforme al siguiente detalle:

FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIONES PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE FINANCIACIÓN
ESTADO INGRESOS: REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	590.000,00
		TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO	**590.000,00**

El presente proyecto de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para el ejercicio 2021, por importe de QUINIENTOS NOVENTA EUROS (590.000€), se encuentra nivelado en los estados de ingresos y gastos del Presupuesto, y atiende al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ESTADO GASTOS	IMPORTE	**ESTADO INGRESOS**	IMPORTE
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	156.000,00	FINANCIACIÓN REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	590.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITOS	434.000,00		
TOTAL	**590.000,00**	**TOTAL**	**590.000,00**

De conformidad con el art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 10.2.o) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo y las Bases 6ª y 12ª de Ejecución del vigente Presupuesto, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto crédito adecuado y suficiente, la presidenta de la entidad ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

Atendiendo al art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

Por otra parte, de conformidad con el art. 177.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras las modificaciones introducidas por las Leyes 11/1999, de 21 de abril, y 57/2003, de 16 de diciembre, establece en su artículo 22.e) que son competencias del Pleno: “La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los presupuestos, la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales”.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Para el caso de los Organismos Autónomos se requiere, además, la previa aprobación del expediente por el correspondiente Consejo Rector, tal y como se dispone en las Bases 6ª y 12ª de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2021, y el art. 14 a) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, pues no se encuentra entre las materias para las que se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, exhaustivamente relacionadas en el artículo 47.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local antes citada.

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención de la Agencia Local, en virtud a lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido que regula la Ley de Haciendas Locales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 172 a 182 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 34 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos, así como en las Bases 6ª y 12ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021, y el art. 14 a) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo, se somete a la previa aprobación por el Consejo Rector de la Agencia Local, y su posterior remisión al Excmo. Ayuntamiento de Alicante para su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el Primer Expediente de Modificación Presupuestaria por importe de **QUINIENTOS NOVENTA MIL EUROS (590.000€)**, en el Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para 2021, correspondiente a la modalidad de Créditos Extraordinarios, por un importe de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (156.000€) y a Suplemento de Créditos por importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (434.000€), conforme al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ESTADO DE GASTOS	APLICACIONES PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE AUMENTO CONSIGNADO
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	41-241-143	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	136.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-241-150	PRODUCTIVIDAD	10.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-241-16000	SEGURIDAD SOCIAL	54.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-622	INVERSIÓN NUEVA EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	40.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-623	INVERS.NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	50.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-625	INVERS.NUEVA MOBILIARIO	100.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-626	INVERS. NUEVA EQUIPOS PARA PROCESO INFORMACIÓN	130.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-632	INVERSIÓN REPOSICIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	50.000,00
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	41-433-641	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	20.000,00
		TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO	**590.000,00**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Se establece el carácter inaplazable de dichos gastos a ejercicios posteriores, atendiendo a la situación de crisis sanitaria y económica provocada por la Covid-19, siendo necesaria la realización de las propuestas aprobadas por la Comisión para la recuperación de la ciudad de Alicante, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el 2 de junio de 2020.

Segundo: La financiación del mismo se realizará mediante el empleo de parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de **QUINIENTOS NOVENTA MIL EUROS (590.000€)**, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, aprobada mediante Decreto de fecha 25 de marzo de 2021, conforme al siguiente detalle:

FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIONES PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE FINANCIACIÓN
ESTADO INGRESOS: REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	590.000,00
		TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO	**590.000,00**

Queda nivelado el estado de ingresos y gastos del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo para el ejercicio 2021 de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero: Elevar a la Junta de Gobierno Local para que apruebe el proyecto de modificación objeto de trámite, y acuerde elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su aprobación inicial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Cuarto: Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Quinto: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, y se remita simultáneamente una copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

No obstante resolverá.

Alicante, a la fecha de la firma del presente documento.

LA PRESIDENTA DELEGADA,
Fdo.: M.ª del Carmen de España Menárguez (firma electrónica).

Conforme desde el punto de vista legal, por los mismos fundamentos jurídicos que se hacen constar en la propuesta que antecede.

Alicante, a la fecha de la firma del presente documento.

El Director Gerente
Fdo.: Manuel Juan Amorós Silvestre (firma electrónica).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph